ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 026-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 225 del Código Penal Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Marú Mejía.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de febrero de 2020
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir a los delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos, los actos u omisiones que maliciosa, dolosa o negligentemente no den curso a las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, por actos de corrupción y Precisar que será la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la responsable del seguimiento de las denuncias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, por lo que hace al Código Penal Federal y en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 102, Aparatado A, para la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL.	**Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona una fracción VII Bis al artículo 225 del Código Penal Federal.** **Primero:** Se reforma y adiciona una fracción VII Bis al artículo 225 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 225. …	Artículo 225. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos, los siguientes:
I a **VII** ...	I a VII ...
No tiene correlativo	**VII Bis. Los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos que maliciosa, dolosa o negligentemente no den curso debido a las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, contra servidores públicos y/o particulares, por actos de corrupción considerados por este Código como delitos; o en la integración de la carpeta de investigación lo hagan de manera deficiente para facilitar evadir la acción de la justicia.**
VIII a **XXXVII**...	VIII a XXXVII...

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de treinta a mil cien días multa.	A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, II, VII, **VII Bis** , VIII, IX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de treinta a mil cien días multa.
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **Artículo 14. …** … **I** a **XIII**... … …	**Segundo:** Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue: Artículo 14. De la estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura: I a XIII... La Fiscalía General de la República se apoyará de un Consejo Ciudadano el cual cuenta con las facultades señaladas en la ley. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos tendrá a su cargo las fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.

No tiene Correlativo. **…**	**La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción será la responsable del seguimiento de las denuncias penales por delitos de corrupción, que realice la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de la persecución de los actos u omisiones considerados como delitos en el artículo 225, fracción VII Bis, del Código Penal Federal.** …
	Transitorio **Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC